



UICSLP
UNIVERSIDAD INTERCULTURAL
DE SAN LUIS POTOSÍ



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE SAN LUIS POTOSÍ**, EN LO SUCESIVO "**LA UICSLP**", REPRESENTADA POR EL **M.E.A. HÉCTOR GONZÁLEZ PICAZO**, EN SU CALIDAD DE ENCARGADO DE LA RECTORÍA, Y POR LA OTRA PARTE, **FUERZA MIGRANTE EN ACCIÓN A.C.**, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**FUERZA MIGRANTE**", REPRESENTADA POR EL **C. AVELINO MEZA RODRÍGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL DE ESTA ASOCIACIÓN CIVIL, QUIENES, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", LAS CUALES SE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "LA UICSLP" declara que:

I.1. De conformidad con el artículo primero de su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con fecha quince de enero de dos mil once, reformado mediante decreto administrativo de fecha veintisiete de junio del año dos mil diecisiete es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2. De acuerdo a lo establecido en sus finalidades tiene como objeto, preponderantemente impulsar un Modelo de Educación Superior Intercultural a través de las funciones de formación, investigación, vinculación y difusión de la cultura; por medio de fomentar el contacto con el entorno y el establecimiento del dialogo intercultural en un ambiente de respeto a la diversidad.

I.3. Está representada en este acto por el M.E.A. Héctor González Picazo, en su carácter de Encargado de la Rectoría, quien tiene la capacidad legal para celebrar el presente acorde al nombramiento No. SE-046/2024 con fecha a 11 de enero de 2024 emitido por el Lic. Juan Carlos Torres Cedillo, Secretario de Educación, así como con fundamento en el artículo 14, fracciones II y XI del Decreto de Creación.

I.4. Señala como domicilio legal y para los efectos de este convenio, el ubicado en la Calle Mariano Arista, No. Exterior 925, Colonia Barrio de Tequisquiapan, San Luis Potosí, San Luis Potosí, CP.78230. Su Registro Federal de Contribuyentes es **UIS110115NC3**. Asimismo, señala como correos electrónicos para efectos de notificaciones los siguientes: des.inter@uicslp.edu.mx y oficialiadepartes@uicslp.edu.mx.



UICSLP
UNIVERSIDAD INTERCULTURAL
DE SAN LUIS POTOSÍ



II. "FUERZA MIGRANTE" declara que:

II.1. Es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según la Escritura Pública Número 93,386, Libro 1,957, Folio 282,301, de fecha 23 de octubre de 2020, otorgada ante la fe del Notario Público Número 07 de la Ciudad de México, Lic. Benito Iván Guerra.

II.2. El objeto de la asociación es el de:

- a) La atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda;
- b) La asistencia o rehabilitación médica o a la atención en establecimiento especializados;
- c) La promoción y difusión de música, artes plásticas, artes dramáticas, danza, literatura, arquitectura y cinematografía, conforme a la Ley que crea al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, así como a la Ley Federal de Cinematografía;
- d) El apoyo a las actividades de educación e investigación artísticas de conformidad con lo señalado en el inciso anterior;
- e) El apoyo a la actividades y objetivos de los museos dependientes del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes;
- f) La ayuda para servicios funerarios;
- g) Orientación social, educación o capacitación para el trabajo;
- h) Fomento de acciones para mejorar la encomia popular, entre otros.

II.3. Su representante legal es el C. Avelino Meza Rodríguez, cuyas facultades constan en el acta registrada en la Escritura Pública Número 2,589, instrumento 132,150, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de fecha 4 de abril de 2022, otorgada ante la fe del Notario Público Lic. Fabián Gerardo Lara Said, titular de la Notaría Pública No. 19, en la Ciudad de México.

II.4. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Lateral Sur Recta Cholula #3500, Colonia Ex-Hacienda de Santa Teresa, San Andrés Cholula, Puebla, C.P. 72813. Asimismo, señala como correos electrónicos para efectos de notificaciones los siguientes: avelinomeza@fuerzamigrante.org y edithmerino@fuerzamigrante.org.



UICSLP
UNIVERSIDAD INTERCULTURAL
DE SAN LUIS POTOSÍ



III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. "LAS PARTES" se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente convenio, para todos los efectos legales correspondientes.

III.2. "LAS PARTES" manifiestan su interés común en colaborar entre sí a fin que mediante la unión de esfuerzos puedan cumplir con sus atribuciones específicas.

III.3. Cada una de ellas realizará las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en la medida que lo permita su disponibilidad presupuestaria y conforme a la normatividad aplicable.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Convenio Marco consiste en establecer las bases de organización, funcionamiento interno y operación externa, a partir de las cuales **"LAS PARTES"** llevarán a cabo el desarrollo de actividades académicas, de docencia, investigación, difusión de la cultura, de extensión institucional y demás acciones aplicables al presente instrumento.

SEGUNDA. Para instrumentar las actividades a que hace referencia la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** presentarán por escrito programas específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, los que de ser aprobados por **"LAS PARTES"**, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, los cuales podrán contar con sus respectivos anexos técnicos, los cuales podrán formar parte del presente Convenio Marco.

TERCERA. Los convenios específicos y anexos técnicos mencionados en la cláusula anterior describirán con toda precisión los objetivos, las actividades a desarrollar, el calendario de trabajo, las responsabilidades, los aspectos financieros, materiales y demás elementos que sean necesarios.

CUARTA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco **"LAS PARTES"** designan a los siguientes enlaces:

POR "FUERZA MIGRANTE": A Nakatani Chávez Martínez, Director de Proyectos Sociales.

POR "LA UICSLP": Al Ing. Hugo César Flores Palomo, Subdirector de Desarrollo Intercultural.

QUINTA. **"LAS PARTES"** convienen en que el personal que cada una de ellas designe para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente convenio y los específicos que del



UICSLP
UNIVERSIDAD INTERCULTURAL
DE SAN LUIS POTOSÍ



mismo se deriven, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

SEXTA. "LAS PARTES" acuerdan que guardarán absoluta confidencialidad sobre el resultado de los proyectos derivados de los convenios específicos que suscriban, los que serán divulgados únicamente de mutuo consentimiento por escrito. Asimismo, instruirán a su personal en lo conducente para el debido cumplimiento de esta Cláusula, sin perjuicio de las obligaciones a que se encuentran sujetas **"LAS PARTES"**, con motivo de las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente Convenio.

SÉPTIMA. Los datos personales y demás información personal que se presenten, obtengan o produzcan de los particulares para la correcta ejecución del objeto del presente Convenio Marco, serán atendidos, protegidos y resguardados por **"LAS PARTES"** en términos de las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales, así como en términos de las disposiciones normativas que al efecto emitan **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. En lo relativo a la propiedad industrial, **"LAS PARTES"** convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la ley de la propiedad industrial y su reglamento.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la ley federal del derecho de autor y su reglamento, estando de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual o industrial derivados del presente instrumento corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

En consecuencia, **"LAS PARTES"** asumirán frente a terceros, la responsabilidad que cada uno corresponda.



UICSLP
UNIVERSIDAD INTERCULTURAL
DE SAN LUIS POTOSÍ



Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones, ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre **"LAS PARTES"**.

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Convenio en sus respectivas actividades, salvo pacto en contrario.

NOVENA. Las notificaciones entre **"LAS PARTES"** deberán hacerse en los domicilios y/o en los correos señalados en el apartado de declaraciones del presente Convenio.

DÉCIMA Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Convenio cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, inundaciones, epidemias, guerras, disturbios y otras causas análogas de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA. El presente Convenio Marco podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, durante el tiempo de su vigencia, mediante el instrumento legal correspondiente y obligará a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. El incumplimiento de cualquiera de **"LAS PARTES"** a las obligaciones que se estipulan en el presente Convenio, dará lugar a su rescisión, sin responsabilidad para las partes.

DÉCIMA TERCERA. El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente a solicitud de cualquiera de **"LAS PARTES"** mediante notificación escrita dirigida a la otra parte con 30 (treinta) días naturales previos a la fecha en que se pretenda dar por terminado, sin responsabilidad para **"LAS PARTES"**. En cualquier caso, las acciones que se encuentren en curso derivados del presente instrumento normativo continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA CUARTA. En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"**, lo resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA QUINTA. El presente convenio tendrá una duración de 5 años, contados a partir de la fecha de firma, pudiéndose prorrogar por el mismo término conforme lo acuden **"LAS PARTES"**. La terminación del presente convenio no afectará la conclusión de los programas específicos que se encuentren en realización, salvo que **"LAS PARTES"** lo acuerden de otra forma.



UICSLP
UNIVERSIDAD INTERCULTURAL
DE SAN LUIS POTOSÍ



Leído el presente convenio por ambas partes, y estando éstas debidamente enteradas de su alcance y contenido legal, lo firman por duplicado al calce y al margen de todas sus páginas, en fecha 25 de febrero de 2025.

Por "FUERZA MIGRANTE"

C. AVELINO MEZA RODRÍGUEZ
Secretario General y Apoderado Legal

Por "LA UICSLP"

M.E.A. HÉCTOR GONZÁLEZ PICAZO
Encargado de la Rectoría

_____ La presente hoja de firmas forma parte íntegra del Convenio Marco de Colaboración de suscrito entre "LA UICSLP" y "FUERZA MIGRANTE" celebrado la Ciudad de San Luis Potosí, a los 25 de febrero de 2025 _____